

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA y la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE MOQUEGUA, en adelante el "CONVENIO", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**, con R.U.C. N° 20519752604, con domicilio en Avenida Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representado por su Gobernadora, Abogada GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA, identificada con D.N.I. N° 46646988, acreditada con Resolución N° 0005-2023-JNE, (en adelante el "**GORE MOQUEGUA**"); y de la otra parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE MOQUEGUA**, con R.U.C. N° 20154470361, con domicilio en el Jirón Moquegua N° 1141 interior, distrito de Moquegua provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representado por su Gerente General, Abogada ROSA OLIMPAS RAMOS PALOMINO identificada con DNI N° 04742933 (en adelante la "**BENEFICENCIA**"); en los términos y condiciones siguientes:

En adelante y para fines del CONVENIO, el "**GORE MOQUEGUA**" y la "**BENEFICENCIA**" serán denominados en forma conjunta como "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GORE MOQUEGUA: Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para sí, administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y como misión, formular, aprobar, implementar, evaluar y monitorear las políticas.

La **BENEFICENCIA:** Es una institución que tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés públicos en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Dirección Regional de Salud Moquegua es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones de promoción prevención y recuperación de pacientes, depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Social, en ese contexto una de sus funciones es velar por el bienestar de la infraestructura de sus establecimientos de salud, es así que el Centro de Salud Mariscal Nieto se encuentra completamente deteriorado por el pasar del tiempo y requiere de un mantenimiento, por lo tanto requiere el apoyo de la Sociedad de Beneficencia Moquegua para albergar en las instalaciones del ex Hospital San Juan de Dios Moquegua momentáneamente a los servidores así como también brindar la atención médica a los usuarios de la jurisdicción entre ellos personas en estado de vulnerabilidad del Pueblo Joven Mariscal Nieto y alrededores.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.4. Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).



Abg. Rosa O. Ramos Palomino
GERENTE GENERAL
Sociedad de Beneficencia de Moquegua

- 3.5. Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 369-2024-MIMP, establece los servicios de protección social que pueden prestar las Sociedades de Beneficencia o complementar aquellos que ya vienen prestando, en el marco de lo previsto en el literal e) del numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1411.
- 3.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.8. Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM “Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Moquegua”.
- 3.9. Directiva N° 001-2013-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT “Directiva para la Elaboración, Tramitación, Aprobación, Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específico y de Cooperación Interinstitucional”.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Este CONVENIO tiene por objeto establecer las pautas, lineamientos y términos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre el **GORE MOQUEGUA** y la **BENEFICENCIA** vinculadas al fortalecimiento de las acciones estratégicas de complementariedad en la prestación y gestión de servicios de salud, con la atención al usuario a través de Profesionales y técnicos de la Salud como son médicos, Odontólogos, Psicólogos, Biólogos, Enfermeras, Obstetras, Nutricionistas, Técnicos en Enfermería y personal Auxiliar en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 369-2024-MIMP.

Estas relaciones de cooperación entre **LAS PARTES** estarán enfocadas en regular las condiciones mediante las cuales la **BENEFICENCIA** facilitará al **GORE MOQUEGUA** los ambientes del **EX HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** que serán cedidos para la prestación de servicios de salud a la Población entre ellas personas en estado vulnerable de la Micro Red Mariscal Nieto.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El “GORE MOQUEGUA”:

Se compromete a través de la Dirección Regional de Salud Moquegua:

1. Efectuar el mantenimiento, de las áreas de 592.04 m² del **EX HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** y del acceso peatonal a ser utilizadas incluido rampas de fierro y piso de concreto, según el anexo 01 documento que forma parte del presente convenio.
2. Hacer efectivo el pago de los servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) que genere los ambientes utilizados.
3. Asumir el 100% del pago de los servicios de guardianía
4. El plazo para efectuar el mantenimiento de los ambientes en uso será de tres meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.
5. Efectuar los trámites de autorización según corresponda y de darse el caso, para la ejecución del mantenimiento de las áreas del **EX HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**.
6. Asumir de darse el caso el pago de papeletas, sanción, etc, que devenga de sus actividades o de la ejecución del mantenimiento

La “BENEFICENCIA”:

Se compromete a:

1. Facilitar y hacer entrega de los ambientes del **EX HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** para la prestación del servicio de salud que se viene realizando en el Centro de Salud Mariscal Nieto.
2. Establecer que las áreas que se facilitarán para la prestación del servicio de salud es de 592.04 m².



Abg. Rosa O. Ramos Alomino
GERENTE GENERAL
Sociedad de Beneficencia de Moquegua

3. Autorizar el ingreso del Vehículo Oficial Camioneta Institucional de Placa EGS-695, así como de los vehículos que se requiera para la prestación del servicio de salud.

De ambas partes

1. **LAS PARTES**, comprometen un trabajo articulado bajo el modelo de cooperación que se plasmará de manera concreta acorde al cumplimiento de los compromisos asumidos

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 08 meses, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará la comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES** para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

La solicitud de resolución o no renovación el convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos y obligaciones asumidas que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando hasta su culminación, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación o tales actividades.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no generará lucro para **LAS PARTES**. La Dirección Regional de Salud, asumirá los gastos que le correspondería para la ejecución del mantenimiento de las áreas a usarse, la misma que asciende a la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 75/00 SOLES (S/.239,215.75) tal como se detalla en el cuadro de metrado y valorización del mantenimiento Anexo 01.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al **GORE MOQUEGUA**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO

A fin de que pudiera cumplirse con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** convienen el designar como coordinadores:

Por la **BENEFICENCIA**: a la Gerente General

Por el **GORE MOQUEGUA**: al Director Ejecutivo de la Red de Salud Moquegua.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



Abg. Rosa C. Ramos Palomino
GERENTE GENERAL
BENEFICENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente **CONVENIO** de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. El término del **CONVENIO** no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

El presente **CONVENIO** no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del Convenio.

Durante el desarrollo del trato directo, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos o corrupción en el sector privado, previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos.

En tal sentido, **LAS PARTES** aceptan y declara expresamente lo siguiente:

- La celebración del presente **CONVENIO** entre la **BENEFICIENCIA** y el **GORE MOQUEGUA**, se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, los cuales forman parte del Sistema de Cumplimiento Corporativo de la **BENEFICIENCIA**, no habiendo mediado ni existido ningún acto indebido ni entrega, ofrecimiento o promesa de dación o beneficio alguno, actual o futuro, a favor de ninguna de **LAS PARTES**, ni ningún acuerdo, intermediación o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de la corrupción vigentes.
- La prestación de la **BENEFICIENCIA** a favor del **GORE MOQUEGUA** se basa exclusivamente en la buena fe y común intención de **LAS PARTES** y tiene por finalidad de contribuir con la mejora del servicio de salud, de esa manera apoyar la población asentada dentro del área priorizada y sus zonas adyacentes.

Conforme a los términos del presente **CONVENIO**, no es ni será producto de ningún acuerdo, negociación, promesa futura o comportamiento vinculado a prácticas de corrupción, fraude o tráfico de influencias, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación penal, tanto en el sector público como en el privado. En consecuencia, dicha prestación tendrá lugar de forma transparente y legítima, declarando **LAS PARTES** su compromiso absoluto y decidido de respetar las normas de prevención y sanción de actos de corrupción y delitos conexos.

Abg. Rosa O' Ramos Palomino
GERENTE GENERAL
Sociedad de Beneficencia de Moquegua



CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho horas (48) horas de anticipación.

Las situaciones no contempladas en el presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por **LAS PARTES**, debiendo ser formalizadas vía Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, en los aspectos no regulados en el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el extremo Base Legal del presente Convenio.

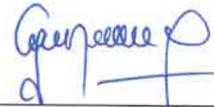
Se suscribe el Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua, a los **19** días del mes de **MAYO** del año 2025.

Por la "BENEFICENCIA"



Abog. ROSA OLIMPAS RAMOS PALOMINO
Gerente General
Sociedad de Beneficencia Moquegua

Por el "GORE MOQUEGUA"



Abog. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
Governadora Regional
Gobierno Regional Moquegua

